

Convocatoria CONACYT Unión Europea-CELAC

Términos de Referencia

Convocatoria CONACYT Unión Europea-CELAC

Este documento complementa la información descrita en las bases de la Convocatoria CONACYT Unión Europea-CELAC. El contenido de este documento aborda los siguientes apartados:

1. OBJETIVO
2. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA MARCO DE LA UNION EUROPEA
3. SUJETOS DE APOYO
4. ÁREAS TEMÁTICAS
5. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS EN EUROPA Y EVALUACIÓN
6. PRESENTACIÓN DE PROPUESTA EN SISTEMA CONACYT PARA RECEPCIÓN DE APOYO
7. RUBROS ELEGIBLES Y NO ELEGIBLES
8. ELEGIBILIDAD DE PROPUESTAS
9. MONTOS DE APOYO Y CONCURRENTES
10. FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS
11. CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN
12. PROPIEDAD INTELECTUAL
13. EQUIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN
14. EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE
15. TRANSPARENCIA, EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA Y HONRADEZ
16. APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO
17. INTERPRETACION Y SITUACIONES NO PREVISTAS
18. INFORMACIÓN ADICIONAL

1. OBJETIVO

El objetivo de la Convocatoria CONACYT Unión Europea-Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC) es fortalecer la cooperación entre México y la Unión Europea (UE) en Ciencia, Tecnología e Innovación (CTeI), a través del fomento de la participación de entidades mexicanas en las convocatorias que dentro del Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea (H2020) se orienten particularmente a la colaboración entre grupos de investigación de la UE y México en el contexto de la CELAC, y en línea con las áreas del PECITI.

Convocatoria CONACYT Unión Europea-CELAC

2. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA MARCO DE LA UNION EUROPEA

El Programa Marco de la Unión Europea Horizonte 2020 (H2020) es el programa de investigación e innovación más ambicioso puesto en marcha por la Unión Europea. Para el periodo 2014-2020 este instrumento está dotado con una inversión que asciende aproximadamente a 80,000 millones de euros para financiar iniciativas y proyectos de investigación, desarrollo tecnológico, demostración e innovación. El programa impulsa la investigación e innovación en tres pilares básicos: Ciencia Excelente, Liderazgo Industrial y Retos de la sociedad. Es un programa cuyas acciones tienen un enfoque estratégico hacia la cooperación internacional entre países de la Unión Europea, países Asociados y Países Terceros.

A partir del año 2014 México es clasificado como un país de renta media, por lo cual deja de ser país receptor de financiamiento directo de la Comisión Europea. Para apoyar la participación de grupos de investigación mexicanos en proyectos consorciados del Programa H2020, el CONACYT ha diseñado la presente convocatoria.

3. SUJETOS DE APOYO

La Convocatoria CONACYT Unión Europea-CELAC está dirigida a instituciones públicas y privadas: centros de investigación, instituciones de educación superior (IES), organismos gubernamentales, cámaras, asociaciones empresariales y empresas, constituidas en términos de las leyes mexicanas, con preinscripción o inscripción vigente en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT) y que estén interesadas en recibir apoyo financiero complementario para el desarrollo de proyectos de investigación consorciados en el marco del Programa H2020.

Podrá participar más de una entidad mexicana en el mismo consorcio internacional. En este caso, se designará a una entidad como líder de la participación mexicana y, por lo tanto, ésta será el Sujeto de Apoyo.

El Sujeto de Apoyo será responsable de la preparación y envío de la solicitud de apoyo a través del Sistema Informático del CONACYT (SIAP), de la administración de los recursos totales de la participación mexicana que sean otorgados por el Consejo para el desarrollo del proyecto de investigación, así como de la entrega de los reportes y comprobantes requeridos de conformidad con lo que se establezca en el Convenio de Asignación de Recursos (CAR).

4. ÁREAS TEMÁTICAS

Se aceptarán propuestas en el marco de las siguientes convocatorias de los [Programas de Trabajo 2018-2020 del Programa H2020](#), orientadas a las oportunidades de colaboración UE-CELAC en

Convocatoria CONACYT Unión Europea-CELAC

Ciencia, Tecnología e Innovación, y en línea con las áreas del PECiTI; Ambiente, Desarrollo Sustentable, Energía, Salud, Sociedad, entre otras.¹

Identificador	Tópico	Cierre convocatoria europea
LC-MG-1-1-2018 (RIA)	InCo flagship on reduction of transport impact on air quality	30-ene-18 (Etapa 1) 19-sep-18 (Etapa 2)
SC5-17-2018 (RIA)	Towards operational forecasting of earthquakes and early warning capacity for more resilient societies	27-feb-18 (Etapa 1) 04-sep-18 (Etapa 2)
SC1-BHC-18-2018 (RIA)	Translational collaborative cancer research between Europe and the Community of Latin American and Caribbean States (CELAC)	18-abr-18
SC1-HCO-01-2018-2019-2020 (CSA) with CELAC	Actions in support of the International Consortium for Personalised Medicine	18-abr-18

Lo relativo a requisitos particulares y anexos de los tópicos podrá consultarse en el [Portal del Participante](#) haciendo uso del identificador correspondiente.

5. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS EN EUROPA Y EVALUACIÓN

El Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea (H2020) se implementa a través de convocatorias que se publican en el Portal del Participante de la Comisión Europea.

Los grupos de investigación mexicanos interesados deberán integrar o adherirse a un consorcio que incluya socios de diferentes países de la Unión Europea (UE) o países Asociados y países CELAC de conformidad con lo que cada convocatoria especifique. La preparación y envío de propuestas se realiza a través del Portal del Participante de la Comisión Europea conforme a los términos y condiciones publicados en la convocatoria europea correspondiente.

La evaluación de propuestas de proyectos de investigación consorciados por parte de la Comisión Europea podrá tomar hasta 5 (cinco) meses, dependiendo la cantidad de propuestas recibidas y el número de etapas de la convocatoria. Dicha evaluación es realizada por expertos europeos e internacionales.

Una vez aprobado el proyecto de investigación consorciado por la Comisión Europea, los resultados de la evaluación le serán notificados al coordinador del consorcio internacional para proceder con

¹ Consulta del Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación 2014-2018, a través del siguiente sitio web: <http://www.sicyt.gob.mx/index.php/normatividad/nacional/631-3-programa-especial-de-ciencia-tecnologia-e-innovacion-2014-2018/file>

Convocatoria CONACYT Unión Europea-CELAC

la formalización de un Acuerdo de Subvención (*Grant Agreement*) en Europa. Dicho acuerdo deberá ser firmado por todos los socios del consorcio de investigación.

La participación de la entidad mexicana en un proyecto de H2020 está condicionada a la evaluación y aceptación de la propuesta de proyecto de investigación consorciado por parte de la Comisión Europea. Para que pueda recibir apoyo financiero complementario del CONACYT, el socio mexicano deberá registrar necesariamente la propuesta de investigación, en tiempo y forma, a través del Sistema Informático de Administración de Proyectos del CONACYT ([SIAP](#)) y en apego a las Bases y Términos de Referencia de la presente convocatoria.

6. PRESENTACIÓN DE PROPUESTA EN SISTEMA CONACYT PARA RECEPCIÓN DE APOYO

La participación de socios mexicanos en proyectos de investigación consorciados en H2020 será financiada por el CONACYT, a través del Fondo de Cooperación Internacional en Ciencia y Tecnología (FONCICYT), siempre y cuando se cumplan los requisitos de la Convocatoria CONACYT Unión Europea-CELAC.

La entidad mexicana interesada deberá registrar ineludiblemente la propuesta de proyecto de investigación consorciado a través del SIAP.

Los requisitos determinarán las condiciones para la participación en la convocatoria CONACYT Unión Europea-CELAC y respetarán los principios de equidad, transparencia y no discriminación.

Los participantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Preinscripción o Inscripción vigente en el RENIECYT². En caso que el proponente resulte seleccionado, deberá comprometerse a mantener actualizada su información en el RENIECYT durante el proceso y en su caso, por la duración del proyecto.
- b) Registro de la propuesta en el Sistema Informático de Administración de Proyectos (SIAP) a más tardar 30 días hábiles después de la fecha de cierre de la convocatoria en la Comisión Europea. Para las convocatorias europeas de dos etapas, se contarán 30 días hábiles a partir de la fecha de cierre de la segunda etapa. No se recibirán propuestas enviadas por otro medio o fuera del periodo de registro.

Es necesario tener preparada la siguiente documentación:

- a. Carta del proponente (Anexo 1).
- b. Carta compromiso para cubrir el fondo concurrente (Anexo 2).
- c. Carta de adhesión únicamente en caso de haber más de una entidad mexicana en el mismo consorcio.

² Para más información, consultar: <http://www.conacyt.gob.mx/index.php/comunicacion/comunicados-prensa/10-contenido-estatico/51-reniecyt>

Convocatoria CONACYT Unión Europea-CELAC

Los datos del/la Representante Legal que se incorporen a las cartas deberán coincidir con los que se encuentren registrados en el RENIECYT. La información que se ingrese al SIAP deberá ser consistente y cumplir los requisitos establecidos en las Bases y Términos de Referencia de la presente convocatoria. Es indispensable que, a la fecha del registro de la propuesta, los datos de los/las Responsables Técnico/a y Administrativo/a se encuentren actualizados en el Curriculum Vitae Único (CVU), y en el RENIECYT los que corresponden al/la Representante Legal. Si no se cuenta con dicha actualización la solicitud no será considerada.

- c) Envío de la siguiente documentación e información vía el correo electrónico de la convocatoria h2020@conacyt.mx:
- Número del RENIECYT, título y acrónimo del proyecto.
 - Propuesta en extenso en formato PDF (en inglés, tal como se sometió a la Comisión Europea).

Posterior al registro de la propuesta de proyecto de investigación consorciado a través del SIAP del CONACYT, y en caso que el proyecto de investigación consorciado sea aprobado por la Comisión Europea, el/la Responsable Técnico/a de la propuesta presentada ante el CONACYT deberá notificarlo vía correo electrónico (h2020@conacyt.mx), adjuntando la evaluación y carta oficial de aceptación por parte de la Comisión Europea.

Se realizará una revisión de pertinencia administrativa bajo los siguientes criterios:

- Consistencia de la solicitud presentada al CONACYT y en la Comisión Europea.
- Cumplimiento de requisitos de elegibilidad y administrativos.
- Disponibilidad presupuestal del FONCICYT.

Con base en la aprobación del Comité Técnico y de Administración (CTA) del FONCICYT, se presentará una propuesta al/la Responsable Técnico/a con el porcentaje de financiamiento a otorgar.

7. RUBROS ELEGIBLES Y NO ELEGIBLES

Se apoyarán los gastos e inversiones indispensables para la ejecución exitosa del proyecto de investigación consorciado, los cuales deberán estar amplia, debidamente justificados y sujetos a aprobación. Los principales rubros que pueden ser financiados con los recursos del FONCICYT son, entre otros:

Gasto corriente

- Arrendamiento de activo fijo.
- Servicios de información y documentos.
- Formación y capacitación.
- Gastos por servicios especializados a terceros. Se podrá contratar los servicios de personas físicas por honorarios, siempre y cuando se trate de actividades puntuales en el desarrollo del proyecto (hasta el 20% del monto aprobado por el fondo).

Convocatoria CONACYT Unión Europea-CELAC

- Gastos de mantenimiento.
- Materiales de consumo, uso directo.
- Otros gastos de operación (hasta el 10% del monto solicitado).
- Gastos relacionados con el registro de patentes, pagos de derechos de autor, y de otros títulos de propiedad intelectual.
- Pasajes y viáticos (siempre y cuando se trate de viajes para actividades puntuales para el desarrollo del proyecto).
- Licencias (software y pago de derechos por el licenciamiento de tecnología).
- Evaluación de prototipos y modelos a nivel piloto.
- Apoyo para la asistencia a talleres, congresos o cualquier otro evento relacionado con el proyecto.
- Gastos de auditoría relacionados con el proyecto³, cuyos honorarios se encuentren dentro del mercado de manera razonable y comparable con los honorarios de los despachos acreditados por la Secretaría de la Función Pública.
- Gastos de difusión y promoción sin fines de lucro

Gasto de inversión

- Adquisición de maquinaria, equipo de laboratorio, equipo de tecnologías de información y comunicación (equipo de cómputo), software especializado, planta piloto experimental y herramientas, indispensables para asegurar el éxito del proyecto. Deberá justificarse ampliamente la necesidad de cada uno de los requerimientos.
- Los activos adquiridos con recursos del Fondo serán propiedad de las instituciones a las cuales se les haya autorizado dicha adquisición, teniendo éstas la obligación de indicar en la factura correspondiente, que fueron adquiridos con recursos del Fondo y darlos de alta en sus inventarios y patrimonio. Los recursos autorizados al gasto de inversión no serán transferibles.

Gastos no elegibles

No serán elegibles de apoyo dentro del gasto de inversión de los proyectos, los siguientes rubros: la adquisición de seguros, vehículos automotores, pago de impuestos, obras civiles e instalaciones, costos de mantenimiento de los derechos de propiedad intelectual, así como todos aquellos equipos y maquinaria cuyo propósito sea la realización de actividades de producción, administración o comercialización propias del Sujeto de Apoyo.

Cualquier costo del proyecto que sea realizado previo a la firma del Convenio de Asignación de Recursos (CAR) no será elegible para financiamiento.

8. ELEGIBILIDAD DE PROPUESTAS

No serán elegibles las propuestas presentadas por quienes tengan adeudos con el CONACYT, o conflictos planteados en contra de éste ante instancias administrativas o judiciales, derivados de proyectos apoyados en cualquier programa del propio CONACYT o de los Fondos regulados por la Ley de Ciencia y Tecnología.

³ Preferentemente despachos autorizados por la Secretaría de la Función Pública (SFP).

Convocatoria CONACYT Unión Europea-CELAC

Una misma propuesta no podrá ser susceptible a apoyo por más de un Fondo o programa del CONACYT; tampoco, se podrán duplicar por ningún concepto los apoyos que deriven de la convocatoria.

Al participar en la presente Convocatoria, los proponentes que a la fecha de la presentación de la solicitud estén recibiendo cualquier apoyo de CONACYT, deberán en todos los casos verificar que no existe conflicto para recibir el apoyo de conformidad con la presente convocatoria y sus términos de referencia.

9. MONTOS DE APOYO Y CONCURRENTES

La participación de una entidad mexicana en un proyecto de investigación consorciado de H2020, se entiende dentro de una lógica de complementariedad respecto a los demás socios que integrarán el consorcio, por lo que el monto solicitado en la propuesta deberá ser proporcional al nivel de participación del Sujeto de Apoyo en el proyecto y congruente con la estructura de costos del mismo.

El FONCICYT financiará hasta el 85% de la participación mexicana en el proyecto consorciado para el caso de entidades públicas tales como instituciones de educación superior (IES), centros tecnológicos y de investigación e IES particulares; y hasta el 70% para el caso de entidades particulares, excepto IES. El recurso concurrente deberá ser aportado por la entidad mexicana que solicita.

En el caso de dos o más entidades mexicanas que participen en el mismo consorcio, los recursos del FONCICYT se entregarán únicamente a la entidad mexicana líder, la cual será considerada como el Sujeto de Apoyo.

Los montos de apoyo serán determinados de acuerdo con la revisión de pertinencia administrativa del proyecto que realice el CONACYT y su aprobación por el CTA de FONCICYT, sujeto a la disponibilidad de recursos.

El presupuesto indicativo para el desarrollo de un proyecto por cada uno de los tópicos que se presentan en el apartado cuatro del presente documento es de hasta 4.5 millones de pesos mexicanos. Los montos de apoyo se determinarán de conformidad con la revisión de pertinencia administrativa del proyecto que realice el CONACYT y su aprobación por el Comité Técnico y de Administración del FONCICYT, sujeto a la disponibilidad de recursos.

Una misma propuesta no podrá ser susceptible de apoyo por más de un Fondo o programa del CONACYT; tampoco, se podrán duplicar por ningún concepto los apoyos que deriven de la convocatoria.

10. FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS

Convocatoria CONACYT Unión Europea-CELAC

Las propuestas que resulten seleccionadas para ser financiadas a través del FONCICYT serán formalizadas mediante la firma de un Convenio de Asignación de Recursos (CAR). El CAR detalla los derechos y obligaciones del Sujeto de Apoyo y del CONACYT durante la ejecución del proyecto de investigación consorciado.

La formalización de todo CAR no podrá exceder de 30 (treinta) días hábiles, contados a partir de que se notifique al Sujeto de Apoyo la disponibilidad del instrumento jurídico para su firma. Para estar en posibilidad de suscribir el CAR, el proponente deberá contar con la constancia de inscripción definitiva en el RENIECYT.

En los casos que proceda, la formalización del CAR incorporará las observaciones y ajustes a la solicitud de financiamiento de la participación mexicana sugeridas, en su caso, por el CTA del FONCICYT.

Monto aprobado, ministración de recursos y gastos concurrentes

El Comité Técnico y de Administración del FONCICYT, determinará el monto total aprobado para la ejecución del proyecto de investigación consorciado con base en la disponibilidad de recursos del FONCICYT.

La ministración de recursos se realizará de acuerdo con las etapas que se hayan establecido en el proyecto.

Se entiende como concurrencia la aportación de la institución, la cual podrá ser líquida o en especie.

MINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS

El FONCICYT canalizará al Sujeto de Apoyo los recursos otorgados para el desarrollo del proyecto, previa suscripción del CAR, y en apego a las Reglas de Operación del FONCICYT. Dichos recursos podrán utilizarse exclusivamente en los rubros financiables de acuerdo al CAR que corresponda.

Posterior a la formalización, el Sujeto de Apoyo obtendrá información referente al mecanismo de ministración, vía correo electrónico.

Seguimiento de solicitudes

Los Secretarios Técnico y Administrativo del Fondo coordinarán el seguimiento técnico y administrativo de las solicitudes, respectivamente, con base en los lineamientos establecidos en la normatividad vigente y los acuerdos aprobados por el Comité Técnico y de Administración del FONCICYT.

Informes técnicos y financieros

El/La Responsable Técnico/a y el/la Responsable Administrativo/a del proyecto de investigación consorciado deberán entregar Informes Parciales y Finales, de acuerdo a lo que se establezca en el Convenio de Asignación de Recursos (CAR).

Convocatoria CONACYT Unión Europea-CELAC

Auditorías al proyecto

El FONCICYT se reserva el derecho de realizar revisiones o auditorías técnicas y contables que estime pertinentes el FONCICYT o las instancias fiscalizadoras respectivas, sin requerir para ello la autorización explícita del o los beneficiarios. Lo anterior, se podrá realizar a través de un despacho auditor externo o auditor externo independiente, preferentemente acreditado ante la Secretaría de la Función Pública.

Evaluación final del proyecto

Una vez concluido el proyecto, si lo considera pertinente, el FONCICYT podrá llevar a cabo una evaluación de impacto, con la metodología que se defina en su caso.

Terminación anticipada

En caso de existir condiciones para la terminación anticipada del proyecto, se procederá de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Asignación de Recursos y las Reglas de Operación del FONCICYT.

CRITERIOS GENERALES PARA LA COMPROBACIÓN DEL RECURSO

Los documentos para comprobar el ejercicio del recurso asignado serán reconocidos a partir de la fecha de suscripción del CAR; por lo que por ningún motivo se podrán reconocer gastos previos a la fecha de formalización y posteriores a la fecha de vencimiento del proyecto.

Los conceptos por los cuales sean emitidos los documentos de comprobación, deberán corresponder con los rubros autorizados en el CAR.

Las facturas, recibos de honorarios y recibos de nómina deberán cumplir, en su caso, con lo dispuesto por los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, la Ley del Impuesto al Valor Agregado, la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y la Ley Federal del Trabajo.

11. CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN

La información que se reciba con motivo de la presente Convocatoria está sujeta a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que será considerada pública. En aquellos casos en que se entregue al CONACYT información confidencial, reservada o comercial reservada, deberá manifestarse dicho carácter por escrito, en donde se deberá identificar los documentos o las secciones de éstos que contengan información sensible, incluyendo el motivo por el que consideran que tiene ese carácter. Ello con independencia de la clasificación de los datos personales de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Convocatoria CONACYT Unión Europea-CELAC

La incorporación de información sensible o confidencial, y las consecuencias de su posible exposición a terceros será responsabilidad exclusiva del proponente, en caso de que el proponente no emita la especificación de información sensible o confidencial, ésta se considerará pública. Las personas que tengan bajo su custodia o tramitación, información confidencial, estarán obligados a mantenerla con esa calidad. Quienes incumplan con esta disposición serán sancionados de conformidad con lo dispuesto por las leyes penales y/o administrativas aplicables.

El FONCICYT establecerá los mecanismos necesarios para asegurar la confidencialidad de la información contenida en las propuestas presentadas, tanto en la fase de revisión como de seguimiento, siempre y cuando se considere información de carácter confidencial en términos de la legislación aplicable.

12. PROPIEDAD INTELECTUAL

La apropiación privada del conocimiento desempeña un papel esencial como detonador del desarrollo económico del país, que representa un motivador esencial de la inversión privada en investigación y desarrollo económico. Por lo que el Sujeto de Apoyo deberá respetar los derechos de propiedad intelectual de los desarrolladores que tengan derecho a los mismos de acuerdo con su normatividad.

La violación a los derechos mencionados determinados por resolución firme de la autoridad competente, será motivo de cancelación del apoyo o la devolución de los recursos otorgados por el FONCICYT.

El FONCICYT no se reserva ningún derecho de propiedad intelectual asociado al proyecto, por lo que el mismo pertenecerá a sus ejecutores de acuerdo con lo que en su caso se determine en el Acuerdo de Consorcio que los socios convengan de conformidad con la Convocatoria seleccionada del programa H2020.

En las publicaciones de cualquier índole o presentaciones en eventos de carácter público que se lleven a cabo como resultado del proyecto, el proponente deberá dar crédito correspondiente al CONACYT, a través del FONCICYT.

13. EQUIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

La selección de instituciones, programas, proyectos y personas destinatarios de los apoyos del FONCICYT se realizan mediante procedimientos competitivos, eficientes, equitativos, transparentes y públicos, sustentados en méritos y calidad; los apoyos que se otorgan están sujetos a procesos de evaluación, selección, formalización y seguimiento, en términos del marco normativo que corresponde a cada programa, por tanto, el FONCICYT, en la asignación de recursos a los beneficiarios, se obliga a no discriminar a los proponentes por ningún motivo o condición social o física.

Convocatoria CONACYT Unión Europea-CELAC

La institución deberá observar en la selección de personas a proponer en la presente convocatoria, los principios de equidad y no discriminación, particularmente cuidando la equidad de género; cualquier incumplimiento a dichos principios declarado por resolución de autoridad competente, será motivo de cancelación del apoyo.

14. EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE

La preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción, es un derecho constitucional de todos los mexicanos; las disposiciones en esas materias son de orden público e interés social y tienen por objeto propiciar el desarrollo sustentable y respetar el derecho a vivir en un medio ambiente adecuado que propicie el desarrollo, la salud y el bienestar.

A través del presente principio, se busca propiciar la participación comprometida del Consejo en el fortalecimiento de la conciencia ecológica, y la socialización de proyectos de desarrollo sustentable.

El sujeto de apoyo en la ejecución de su proyecto se obliga a respetar las disposiciones que se refieran a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente. Es obligación del sujeto de apoyo obtener de la autoridad competente cualquier permiso, concesión o requisito referente a las materias mencionadas previo a la ejecución del proyecto; cualquier incumplimiento a dichos principios declarado por resolución de autoridad competente será motivo de cancelación del apoyo.

Se dará preferencia en la selección de los proyectos a aquellos proponentes que en igualdad de circunstancias lleven a cabo los procesos de certificación ambiental voluntaria y muestren una responsabilidad social con el medio ambiente y la sociedad, de conformidad con lo que establecen las leyes aplicables en la materia.

15. TRANSPARENCIA, EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA Y HONRADEZ

Es una obligación del Gobierno Federal y sus servidores públicos administrar los recursos económicos de que dispongan con transparencia, eficiencia, eficacia, economía y honradez satisfaciendo los objetivos a los que estén destinados.

Igualmente, los sujetos de apoyo o beneficiarios deberán observar dichos principios, administrando los apoyos que le son otorgados para el debido cumplimiento de los fines y productos esperados planteados en los proyectos.

Para tal efecto, deberán presentar los informes técnicos y financieros en los términos planteados en la presente convocatoria. El FONCICYT podrá verificar en cualquier momento.

Cualquier incumplimiento a dichos principios será motivo de cancelación del apoyo.

Convocatoria CONACYT Unión Europea-CELAC

16. APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO

El conocimiento generado por la investigación, científica, tecnológica y la innovación debe ser utilizado por la sociedad mexicana en su proceso permanente de transformación, desarrollo social y económico; particularmente dicho conocimiento debe convertirse en motor de desarrollo y en factor dinamizador del cambio social. El conocimiento debe socializarse para tener un impacto real.

La apropiación social del conocimiento debe servir para consolidar a las instituciones que se dediquen a la investigación y a los grupos de investigadores.

De conformidad con el Art. 12, fracción XV de la Ley de Ciencia y Tecnología, los beneficiarios de los apoyos que otorga el Gobierno Federal en materia científica, tecnológica y de innovación, difundirán a la sociedad sus actividades y los resultados de sus investigaciones y desarrollos, sin perjuicio de los derechos de propiedad intelectual correspondientes, y de la información que, por razón de su naturaleza, deba reservarse.

Los sujetos de apoyo o beneficiario, como parte de los entregables del proyecto, deberán presentar un resumen ejecutivo de los objetivos de proyecto y sus resultados; dicha información será pública y podrá solicitarse al sujeto de apoyo o beneficiario que la presente en eventos o talleres públicos que, en su caso el CONACYT o cualquier dependencia o entidad del sector del que se trate, organice.

La información presentada por el sujeto de apoyo o beneficiario deberá incluirse en el sistema integrado de información sobre investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación a que hacen referencia los artículos 14 y 15 de la Ley de Ciencia y Tecnología.

En caso de incumplimiento a la presente disposición, las propuestas no serán evaluadas quedando fuera de toda posibilidad de apoyo.

17. INTERPRETACION Y SITUACIONES NO PREVISTAS

La interpretación del contenido de la convocatoria y sus términos de referencia, así como las situaciones no previstas en esta Convocatoria serán resueltas por el Comité Técnico y de Administración del FONCICYT y sus decisiones serán definitivas e inapelables.

18. INFORMACIÓN ADICIONAL

Los apoyos otorgados de conformidad con la Convocatoria CONACYT Unión Europea-CELAC y sus Términos de Referencia, no generarán por ninguna circunstancia relación laboral con el CONACYT, ni lo pueden colocar en una situación de patrón sustituto u obligado solidario o mancomunado.

Convocatoria CONACYT Unión Europea-CELAC

La Convocatoria CONACYT Unión Europea-CELAC y sus Términos de Referencia se circunscriben a la presentación de las solicitudes correspondientes por parte de los interesados, sin que la presentación de la solicitud implique obligación alguna de apoyo por parte del CONACYT.

Para cualquier aclaración o información adicional sobre la presente convocatoria, los interesados podrán comunicarse con la Dirección de Cooperación Internacional del CONACYT, a través del correo electrónico que se presenta a continuación: h2020@conacyt.mx

Al participar en la presente Convocatoria, el proponente se encuentra en el entendido de que conoce y se sujeta al contenido de las Reglas de Operación del Fondo, obligándose en términos de las mismas. Las Reglas de Operación del Fondo las podrán consultar en la siguiente liga: <http://www.siicyt.gob.mx/index.php/normatividad/conacyt-normatividad/programas-vigentes-normatividad/lineamientos/lineamientos-fondo-institucional-programas-vigentes/3819-ro-foncicyt-160617/file>